

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200032800.
Demandante: COBRANZAS PROFESIONALES ABOGADOS S.A.S.
Demandado: CRISTIAN DAVID CASTRILLON CHALARCA Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por COBRANZAS PROFESIONALES ABOGADOS S.A.S., contra CRISTIAN DAVID CASTRILLON CHALARCA Y JHON KENNEDIS CASTRILLON VILLADA.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte Demandante en el escrito que antecede y del Contrato de arrendamiento, arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la entidad demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, el Juzgado y según lo prescrito en el Artículo 422 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por COBRANZAS PROFESIONALES ABOGADOS S.A.S., contra CRISTIAN DAVID CASTRILLON CHALARCA Y JHON KENNEDIS CASTRILLON VILLADA.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de COBRANZAS PROFESIONALES ABOGADOS S.A.S., contra CRISTIAN DAVID CASTRILLON CHALARCA Y JHON KENNEDIS CASTRILLON VILLADA., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el contrato de arrendamiento suscrito el día 10 de noviembre de 2018:

a) Por la suma de Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000.00) por concepto del canon de arrendamiento comprendido dentro del tiempo del 10 de septiembre hasta el 09 de octubre de 2019.

b) Por la suma de Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000.00) por concepto del canon de arrendamiento comprendido dentro del tiempo del 10 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2019.

c) Por la suma de Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000.00) por concepto del canon de arrendamiento comprendido dentro del tiempo del 10 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2019.

d) Por la suma de Tres Millones de Pesos M/Cte. (\$3.000.000.00) por concepto de la cláusula penal, contemplada en la cláusula decima quinta del contrato de arrendamiento.

3º) Entérese de este proveído a los demandados CRISTIAN DAVID CASTRILLON CHALARCA Y JHON KENNEDIS CASTRILLON VILLADA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. DIEGO FERNANDO VALENCIA MACHEGO., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5528f72610ac65b9ae1c24c5517cc9b9000b0b4692902c67c03ea006dc9db0f7

Documento generado en 11/10/2020 04:09:26 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 056 fijado en la secretaría del juzgado hoy 14-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ